A

lgunos partidarios de imponer el control sobre las organizaciones privadas alegan que tan válidas son sus razones que la Constitución Política volvió a consagrar el control previo. Más vale leer lo que se aprobó, porque es distinto de lo que existió. Dice la Carta Suprema lo siguiente: “(…) *El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. ꟷEl control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.* (…)”. Adviértase que la Contraloría General de la República forma parte del Estado colombiano. Es autónoma respecto de los organismos que vigila, pero está sometida a la ley y a la vigilancia de la Auditoría General de la República. Sus actos pueden ser objeto de demandas ante los jueces. El control previo no le permite impartir órdenes a los vigilados, solo advertencias. Nosotros no admitimos que antes de realizar un acto, como pagar la nómina, haya que pedirle permiso a la Contraloría. Cuando ello fue así se abstenían de autorizar su cancelación hasta tanto se aprobarán contratos en que tenían interés. Un verdadero chantaje. En cambio, si estamos de acuerdo en que examinen todo el proceso, desde la inclusión de datos, las formas de proceso, el cálculo de los resultados, la verificación de la concordancia entre éstos y las transferencias y avisen cualquier anomalía que adviertan, siempre que no pretendan administrar a la entidad, sino ayudarle a hacer las cosas mejor. Hay que partir de la competencia y la buena fe de los administradores, hasta que las pruebas indiquen lo contrario. Si ellos están bien preparados y obran con diligencia, establecerán un control interno adecuado, que se podrá mejorar, pero que aprobará las distintas evaluaciones que se le hagan. Nosotros somos un país construido sobre libertades, tales como de conciencia, de cultos, de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, de informar y recibir información veraz e imparcial, de fundar medios masivos de comunicación, de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, de afiliación a partidos o movimientos políticos, la económica. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.

*Hernando Bermúdez Gómez*